

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2007-01831

Surtido el trámite contemplado por el artículo 597-10 del C.G.P., se dispone:

Decretar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40112061 a nombre EMIRO ULPIANO ACOSTA PEREZ, y que fueran comunicados mediante oficio No 3157-2007 de fecha 14 de diciembre de 2007. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>69</u> Hoy <u>04-11-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

Ptg.